

# Hacienda aprueba un impuesto para gravar la salida de España de los ricos

Francia, Alemania, Dinamarca o Estados Unidos ya tienen un tributo similar

J. SÉRVULO GONZÁLEZ  
Madrid

El pasado jueves se publicaron las tres leyes que conforman la reforma fiscal del Gobierno —la del IRPF, Sociedades e IVA— en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE). Entre la catarsis de cambios fiscales se encuentra un nuevo tributo para gravar la salida de las grandes fortunas de España, el conocido como *exit tax*. Ese impuesto, regulado en el artículo 95 de la Ley de IRPF, se aplica sobre aquellos contribuyentes —con más de cuatro millones de acciones o un millón si mantienen una participación superior al 25% de la sociedad— que trasladan su residencia habitual fuera de España si han vivido en nuestro país 10 de los últimos 15 años.

Estos ciudadanos tendrán que pagar por la diferencia entre el valor de compra de sus valores y el que estos tengan cuando salgan de España aunque no hayan vendido esas acciones. Es decir, tendrán que declarar como renta del ahorro con un tipo de gravamen de

hasta el 24% en 2015— las plusvalías latentes.

Se trata de un impuesto antielusión de capitales que ya tienen algunos países de nuestro entorno como Francia, Alemania, Dinamarca, Holanda o incluso Estados Unidos, según recuerdan en el Ministerio de Hacienda. El impuesto español solo afecta a los grandes patrimonios, a diferencia de lo que ocurre en Alemania y Dinamarca, donde el límite de aplicación es menor.

La figura creada por Hacienda se aplica a un conjunto de bienes reducido: acciones y participaciones mientras que, por ejemplo, el *exit tax* de Estados Unidos se aplica a todo el patrimonio del ciudadano o en Dinamarca a un conjunto amplio de valores que incluye inmuebles o aportaciones a planes de pensiones.

Para evitar que el impuesto sea confiscatorio, como denunciaban algunas asociaciones de inversores, el Ejecutivo ha previsto que el impuesto no será exigible si el traslado del contribuyente se produce a otro Estado de-

tro de la Unión Europea. Además, en el caso de que transcurran 10 años desde el cambio de país y no se hayan vendido las participaciones el impuesto quedará sin efecto y la Agencia Tributaria devolverá el dinero. Esto se hace para garantizar que no existe ánimo especulativo.

## El nuevo gravamen solo se aplica a acciones y participaciones

## Los inversores critican la medida por "confiscatoria y discriminatoria"

Para evitar perjuicios para los trabajadores que sean trasladados por motivos laborales se permite que estos no tengan que pagarlo salvo si permanecen más de 10 años fuera. Además, en caso de retorno sin ha-

ber vendido las participaciones o acciones quedará anulado el impuesto. Si ya lo había pagado se le devolverá junto con los intereses correspondientes, en caso de que hubiera pedido un aplazamiento el impuesto quedará sin vigor.

Pese a que este nuevo tributo está diseñado como un impuesto para las grandes fortunas que llegan a España a invertir con la intención de mudarse a otro país con una fiscalidad más favorable donde trasladar los beneficios generados por sus inversiones españolas para apenas tributar, la medida ha causado cierta polémica.

La Asociación Europea de Inversores Profesionales (Asinver) denunció la semana pasada a España ante la Comisión Europea por este gravamen al considerar que vulnera el derecho comunitario porque restringe la libertad de movimiento y establecimiento dentro de la UE. Asinver considera que este impuesto "tiene carácter confiscatorio y representa una discriminación fiscal".

La Fundación Impuestos y

Competitividad, integrada por los grandes despachos de abogados del país, también ha cuestionado el *exit tax* porque considera que podría suponer un lastre para la competitividad de las empresas y la expansión exterior.

Incluso el famoso empresario y emprendedor Martín Varsavsky, fundador de Jazztel, Fon o Ya.com, ha censurado el nuevo impuesto. Algunos inversores creen que el tributo puede perjudicar la aparición de *start-ups*, pero es difícil que los accionistas de estas compañías cumplan las condiciones para que se les aplique el impuesto.

Sin embargo, la nueva figura tributaria aprobada por el Gobierno está basada en la que ya existe en otros países europeos. Incluso, aseguran en Hacienda, es respetuosa con el principio de no discriminación del derecho comunitario.

En Alemania, por ejemplo, se aplica a los ciudadanos que estuvieran viviendo en aquel país al menos 10 años y que en los últimos cinco años hayan poseído acciones o participaciones de sociedades de al menos el 1% tanto de compañías residentes en España como de sociedades extranjeras.

En Hacienda defienden la configuración del nuevo impuesto comparado con el que existe en otros países como Francia, Alemania o Dinamarca, porque solo afecta a grandes patrimonios y se aplica sobre un conjunto de bienes limitados.

## Iberdrola Dividendo Flexible usted es el que elige

Iberdrola vuelve a ofrecer a sus accionistas, el sistema Iberdrola Dividendo Flexible, una fórmula de retribución con la que es posible elegir entre las siguientes opciones de remuneración:

### Sin retención fiscal

- Recibir gratuitamente nuevas acciones de Iberdrola. Esta es la opción que se llevará a cabo por defecto si usted no notifica otra elección antes del 16 de diciembre.
- Recibir su remuneración en efectivo. Para ello debe comunicarle a su entidad depositaria que venda sus derechos en el mercado entre el 2 y el 16 de diciembre.

### Con retención fiscal (21%)

- Recibir su remuneración en efectivo. Para ello debe vender sus derechos a Iberdrola al precio fijo garantizado y comunicárselo a su entidad depositaria entre el 2 y el 11 de diciembre.

Recuerde que si prefiere recibir su remuneración en efectivo en lugar de en acciones, debe comunicárselo a su entidad depositaria en las fechas indicadas.

Para más información póngase en contacto con nosotros: 900 10 00 19 /// [www.iberdrola.es](http://www.iberdrola.es)

Precio del derecho  
0,127€ bruto/derecho

ADOP  
Patrocinador  
del Equipo  
Paralímpico  
Español

IBERDROLA